

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-3918-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	17/08/2016	Hora: 10:29:08.1... Follos: 0

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN OBRAS HIDRAULICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-2920 del 01 de agosto del 2013, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **INVERFARM S.A.** con Nit 811.046.960-6, a través de su Representante Legal Suplente el señor **DIEGO VALLEJO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.645.144, para la siguiente obra:

- La obra de descarga de aguas lluvias consistente en un canal excavado en tierra con una sección trapezoide con un ancho en la base de 0,8m y de altura 0,8m, considerando taludes de 1H: 1V canal que es encauzado mediante un cabezote hacia una obra de cruce de la vía, en unos 25 metros de longitud en tubería de concreto de 0.90m de diámetro, y con cabezote de salida y talud de transición hacia un canal de las mismas dimensiones que descargan hacia un lago, en predio con matrícula inmobiliaria 020-90895, para el desarrollo del proyecto urbanístico Parcelación Saint Regis – Los Lagos, ubicado en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro. La obra está en capacidad de evacuar un caudal de 1.5 M³/s trabajando a flujo libre, superior al caudal del Tr= 100 años.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-2191 del 27 de junio del 2016, La Corporación requirió a la sociedad **INVERFARM S.A.**, a través de su Representante Legal Suplente el señor **DIEGO VALLEJO LOPEZ**, informar el estado actual de las obras autorizadas y las actividades sugeridas a través de la Resolución N° 112-2920 del 01 de agosto del 2013.

Que la sociedad **INVERFARM S.A.**, a través de su Representante Legal suplente el señor **DIEGO VALLEJO LOPEZ** por medio de Oficio Radicado N° 112-2697 del 12 de julio del 2016, allego respuesta y registro fotográfico a lo requerido en el Oficio Radicado N° 130-2191 del 27 de junio del 2016.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó dicha información presentada y realizo visita técnica el día 04 de agosto del 2016, generándose el Informe Técnico N° 112-1828 del 09 de agosto del 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación de la obra autorizada de ocupación de cauce, en el cual se concluyó:

"(...)"

27. CONCLUSIONES:

- Las obras autorizadas al interesado se encuentran construidas en su totalidad y en adecuado estado de funcionamiento.
- El interesado aclara que el mantenimiento de las mismas está a cargo de la Copropiedad de la parcelación Saint Regis Lagos.
- Es factible acoger las obras ejecutadas y archivar su expediente.

"(...)" **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1828 del 09 de agosto del 2016, se entra a definir lo relativo a la aprobación de la obras hidráulicas dentro de la Ocupación de Cauce autorizada a la sociedad **INVERFARM S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales Encargada para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **INVERFARM S.A.** con Nit 811.046.960-6, a través de su Representante Legal Suplente el señor **DIEGO VALLEJO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.645.144, construidas por tres box culvert's con tres celdas de 3.0 m de ancho y 2.0 m, de alto cada uno, canal trapezoide para descarga de aguas lluvias, con una base de 0.8 m y altura de 1.0 m, considerando taludes 1H:1V, canal que es encauzado mediante un cabezote hacia una tubería en concreto de 0.9 m de diámetro para el cruce de una vía en una longitud de 35 metros y con un cabezote de salida, en beneficio de la **PARCELACIÓN SAINT REGIS – LOS LAGOS**, ubicado en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150517220**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **INVERFARM S.A.**, a través de su Representante Legal suplente el señor **DIEGO VALLEJO LOPEZ**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de Resolución N° 112-4871 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **INVERFARM S.A.**, a través de su Representante Legal suplente el señor **DIEGO VALLEJO LOPEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma. Acevedo C.

ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata / fecha: 16 de agosto del 2016/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 056150517220
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce